GE-100-9-082-2026

Manizales, diez (10) de febrero de 2026

Señor
Cristian David Vasquez Villada
Representante legal

ASOTRANSCAL IPS
Carrera 43 N° 65-100 Los Cambulos Local 1 Corredor 1
Teléfono: 8786620

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **ASOTRANSCAL IPS**, con NIT 900465470-9 representado legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-003 DE 2026 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada **ASOTRANSCAL IPS**, con NIT 900465470-9 representado legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado; además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-003 DE 2026.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado **ASOTRANSCAL IPS**, con NIT 900465470-9 representado legalmente por CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía 16.077.493, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Talento Humano y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-031 de 2026

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO, EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

4.3. Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista

Contratista: **ASOTRANSCAL IPS**
Representante Legal: CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA

Cédula de ciudadanía: 16.077.4933.

4.5. duración del contrato: El Término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa emisión del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además del pago por parte del contratista los tributos a que haya lugar, entre los cuales se encuentran los establecidos a través del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1119 de 2022, el acuerdo 1156 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, completen, sustituyan, deroguen, entre otros.

4.6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (16.518.663) IVA INCLUIDO. Valor que se establece por monto agotable.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
La prestación del servicio se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.
NOTA: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma de este en la oferta económica.

Debido a las necesidades antes descritas, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., dispondrá de las actividades así:

1.1. EXAMENES OCUPACIONALES:

ITEM	Características
"CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL QUE COMPRENDEN: EXÁMENES PARACLÍNICOS, EXÁMENES DE INGRESO,	Efectuar los exámenes que se requieran como exámenes ocupacionales, ingreso, egreso y periódicos, pos-incapacidad y pruebas diagnósticas en el caso que se requieran. La evaluación médica debe de ser clara en su

EXÁMENES PERIÓDICOS, EXÁMENES POST INCAPACIDAD, REINGRESO Y RETIRO, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, DE ALTURAS, AUDIOMETRÍA, VISIOMETRIA, OPTOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y PROFESIOGRAMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".	evolución y debe definir la periodicidad de la evaluación, además de tener en cuenta el perfil del cargo de cada uno de los colaboradores. Entregar certificado de custodia clínica por parte de la IPS o el medico laboral que realiza las evaluaciones. Entregar informe de condiciones de salud general de los funcionarios con recomendaciones individuales, teniendo en cuenta el resultado de exámenes diagnósticos realizados. Apoyar la actualización de los perfiles del cargo y firma de los mismos por parte del médico laboral tratante.

PROFESIOGRAMA:

PROFESIOGRAMA	Informe que incluye: Perfiles de cargos describiendo en forma breve las tareas y el medio en que se desarrolla su labor. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo. Estudios de higiene Industrial. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.

1.2. EXAMENES OCUPACIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

ITEM	Características
LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES ESPECÍFICAS.	Realizar exámenes de promoción y prevención para la detección temprana de cáncer de seno y cáncer de próstata es fundamental para reducir la mortalidad asociada a estas enfermedades.

	La mamografía es el método más utilizado para la detección temprana del cáncer de seno, ya que permite identificar tumores de tamaño pequeño, antes de que sean palpables o causen síntomas. En cuanto al cáncer de próstata, se realiza una prueba de diagnóstico por imagen que usa ultrasonido para ver la próstata, medir su tamaño, detectar inflamaciones (prostatitis), quistes, nódulos o tumores, y evaluar problemas como la hipertrofia benigna de próstata (HBP) o el cáncer de próstata.

2. EXÁMENES PARA REALIZARSE:

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 y el profesiograma son los siguientes:

ITEM	TIPO DE EXAMEN OCUPACIONALES.
1	Consulta Medicina ocupacional Examen ingreso- egreso- periódico con énfasis osteo-muscular
2	Consulta Medicina ocupacional examen Pos incapacidad
3	Examen de aptitud para alturas
4	Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico (colesterol total- triglicéridos-HDL-LDL)
	Glicemia
5	Audiometría
6	Visiometria
7	Espirometría
8	Optometría
9	Electrocardiograma
10	Radiografía de columna lumbar
11	Alcoholimetría
12	Psicosensometrico
13	Ecografía de próstata
14	Mamografía

15	Profesiograma

2.1. LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS:

Se clasifican en programadas y por reubicación laboral o cambio de puesto de trabajo:

2.2. EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

2.3. EVALUACIONES MÉDICAS POR REUBICACIÓN LABORAL O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

2.3.1. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO:

Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar las condiciones del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, pueda agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el respectivo certificado, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
El examen de ingreso debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto.

2.3.1.1. EVALUACIONES POSINCAPACIDAD O REINTEGRO:

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 60 días, o según criterio de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

2.3.1.2. EVALUACIONES MÉDICAS POSOCUPACIONAL O DE EGRESO:

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.
Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó; el empleador informará inmediatamente al supervisor del contrato la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar

los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

2.3.2. EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS:

Según la Resolución 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo, el trabajo en alturas es Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Dicho examen evalúa las restricciones para alguna condición presente en el paciente (colesterol alto, presión alta, vértigo, entre otras) las cuales requieren una modificación del estilo de vida del trabajador.

El objetivo es identificar condiciones de salud, que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo, perjudicando su salud y la de terceros.

El examen recomendado para trabajo en altura incluye:

- Examen Médico con Énfasis en Altura: pruebas Romber Simple, Dix Hallpike, Babinskki-Weil, Unterberger y prueba de equilibrio. Estas determinan si el paciente padece trastornos de vértigo o de balance, entre otros.
- Examen de Laboratorio Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)
- Optometría
- Audiometría
- Electrocardiograma (para servidores mayores de 40 años)

Los exámenes de aptitud de alturas se realizarán simultáneamente con los exámenes periódicos esto con el fin de no repetir la realización de exámenes, tales como optometría, audiometría y perfil lipídico. De igual modo en el caso de los empleados mayores de 40 años a los que se les realice este examen se les practicara conjuntamente un electrocardiograma.

2.3.3. ESPIRÓMETRIAS O TEST DE FUNCIÓN PULMONAR:

Este examen permite determinar la capacidad pulmonar de un trabajador y establecer si los factores de riesgo químicos a los que se encuentran expuestos en su sitio de trabajo como lo son (humos, gases, vapores, partículas, etc.), pueden deteriorar la función pulmonar y

nos permitirá detectar de forma temprana si esta capacidad se ha visto afectada por dicha exposición. Esta información es necesaria para tomar medidas de prevención y protección respiratoria dependiendo del cargo, el factor de riesgo y la fuente de exposición a los cuales se ven expuestos los funcionarios de la Terminal por su actividad económica y el contacto permanente con vehículos los cuales emiten varios tipos de gases y partículas que contaminan el medio ambiente, los productos que se emiten en mayor cantidad son: óxidos nitrosos (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2), compuestos orgánicos volátiles y también macropartículas.

Para llevar a cabo la prueba se toman antecedentes patológicos, antecedentes familiares, los síntomas que tiene el trabajador y se aplica test de condición física, se toma la pulsimetría y los signos vitales para posteriormente realizar el análisis.

Los resultados se deberán enviar a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., una vez realizados dichos exámenes en medio magnético, o por escrito.

2.3.4. AUDIOMETRIAS:

Es una prueba tamiz que nos permite valorar la capacidad auditiva en primera instancia. Establece el mínimo nivel de intensidad sonora que es percibido por el paciente (umbral auditivo). Esta prueba evalúa solo la vía aérea, en las frecuencias de 250, 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz. El objetivo principal es detectar oportunamente posibles pérdidas auditivas, con el fin de prevenir y evitar su progresión cuanto ya esté presente.

Este examen evalúa la capacidad de los funcionarios evaluados para escuchar sonidos. Los cuales varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).
Por tal motivo es importante realizar audiometría a los funcionarios de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., ya que dentro de los riesgos físicos identificados está la exposición a niveles de ruido producido por los vehículos y las exposiciones a dichos sonidos pueden ocasionar dolor inmediato y la pérdida de la audición se puede presentar a mediano o largo plazo.

Dichos resultados ayudarán a los procesos de medicina preventiva y del trabajo y permitirá determinar los controles pertinentes para la prevención de hipoacusia neuro sensitivas y otras patologías auditivas.

2.3.5. OPTOMETRIAS:

La optometría es la rama de la medicina que se encarga de la salud visual. Todo lo referente a la salud de los ojos; previene, diagnostica, trata y corrige los defectos visuales. La optometría ocupacional por su parte busca que el empleado y el empleador prevengan accidentes laborales relacionados con una mala salud visual, o situaciones de riesgo no solucionadas, por lo tanto, se practican pruebas específicas sobre los ojos y su funcionamiento.
Es una prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, incluye la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico; permitiendo clasificar la severidad de los defectos ópticos e identificando a quienes requieren exámenes complementarios con mayor prontitud.

En la Terminal de Transportes de Manizales S.A., es importante la realización de estos exámenes ya que uno de los peligros identificados es la exposición a las radiaciones no ionizantes como lo son los rayos ultravioletas e infrarrojos, además de la carga electrostática de algunos equipos como lo son los computadores.

2.3.6. RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBAR:

Es una imagen de la parte baja de la columna vertebral, incluyendo las vértebras lumbares y el sacro. Esta técnica utiliza rayos X para visualizar los huesos y detectar posibles problemas como fracturas, deformidades o lesiones. En salud ocupacional, la radiografía de columna lumbar se utiliza para identificar lesiones preexistentes que podrían causar incapacidad laboral o ausentismo debido a dolor lumbar. Se busca detectar fracturas, anomalías, deformaciones, lesiones y enfermedades en la región lumbar, permitiendo tomar medidas para su corrección o prevención.

2.3.7. ALCOHOLIMETRÍA:

Es una prueba o método utilizado para determinar la concentración de alcohol etílico en la sangre, a menudo mediante la medición del aire exhalado. Este procedimiento se usa para evaluar la embriaguez y asegurar la seguridad vial, especialmente en operativos de control de conductores. La alcoholimetría en salud ocupacional es la medición de la concentración de alcohol en el aire espirado o en la sangre de una persona, utilizada para evaluar la aptitud laboral y prevenir riesgos.

2.3.8. ELECTROCARDIOGRAMAS:

Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardiaco. Esta actividad eléctrica se registra desde la superficie corporal del paciente y se dibuja en un papel mediante una representación gráfica o trazado, donde se observan diferentes ondas que representan los estímulos eléctricos de las aurículas y los ventrículos.

Se usa para medir el ritmo y la regularidad de los latidos, el tamaño y posición de las aurículas y ventrículos, cualquier daño al corazón y los efectos que sobre él pueden tener ciertos fármacos o dispositivos implantados en el corazón (como marcapasos). Las alteraciones en el trazado son imprescindibles para la detección y análisis de las arritmias cardiacas. El Electrocardiograma también resulta muy útil en los episodios agudos de enfermedad coronaria, como el infarto de miocardio.

2.3.9. PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS:

La Evaluación psicosensométrica es un conjunto de exámenes específicos que miden la aptitud física, mental y de coordinación motriz de una persona, cuya finalidad es la evaluación aptitudinal de los conductores en lo que tiene que ver con sus niveles de concentración, capacidad de reacción, agudeza visual y capacidad auditiva para asumir la labor de conducción defensiva.

Adicionalmente se evalúa los rasgos generales de la personalidad para detectar o descartar rasgos psicopatológicos que puedan ser factor de riesgo para el individuo o la comunidad.

La Evaluación Psicosensométrica incluye:

- Prueba psicomotriz
- Prueba psicológica
- Examen Médico
- Optometría
- Audiometría

Con la evaluación Psicosensométrica se realizarán simultáneamente los exámenes periódicos, esto con el fin de no repetir la realización de exámenes tales como optometría, audiometría.

2.4. EXAMENES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: comprende.

2.4.1. MAMOGRAFÍA:

Es una radiografía de las mamas que se utiliza para detectar posibles anormalidades, incluyendo el cáncer de mama, a través de imágenes de rayos X. Es una herramienta crucial para la detección temprana de la enfermedad y puede realizarse con fines de detección (rutina) o diagnóstico (evaluar síntomas o hallazgos). En salud ocupacional, la mamografía se considera fundamental para la detección temprana del cáncer de mama en trabajadoras. Se implementa como parte de los exámenes de medicina preventiva, ofreciendo un permiso laboral para su realización, así como la opción de mamografías gratuitas para mujeres en edades específicas

2.4.2. ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA:

Prueba de diagnóstico por imagen que usa ultrasonido para ver la próstata, medir su tamaño, detectar inflamaciones (prostatitis), quistes, nódulos o tumores, y evaluar problemas como la hipertrofia benigna de próstata (HBP) o el cáncer de próstata.

2.5. PRUEBAS DE LABORATORIO: Comprende:

2.5.1. Pruebas de laboratorio perfil lipídico, glicemia: Es un examen que mide la cantidad de un azúcar llamada glucosa en una muestra de sangre.

La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Los carbohidratos se encuentran en las frutas, los cereales, el pan, la pasta y el arroz. Los carbohidratos se transforman rápidamente en glucosa en el cuerpo. Esto puede elevar su nivel de glucosa en la sangre.

Un perfil lipídico, también conocido como "panel de lípidos", mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre, como:

- El colesterol total
- La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL: se suele llamar colesterol "bueno". El colesterol HDL ayuda al cuerpo a librarse del colesterol que le sobra.
- La lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL: se suele llamar colesterol "malo" El colesterol LDL que se acumula en el torrente sanguíneo pueden obstruir vasos sanguíneos e incrementar el riesgo de padecer enfermedades cardíacas.
- Los triglicéridos: almacenan energía hasta que el organismo la necesita. Si el cuerpo acumula demasiados triglicéridos, se pueden obstruir vasos sanguíneos, lo que puede provocar problemas de salud.

El perfil lipídico permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o aterosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias)

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Los exámenes médicos deben realizarse con énfasis osteomuscular y practicando la prueba visual del TEST de SNELLEN.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones Médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y socio demográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio; descripción de tareas o funciones, anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.
8. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
9. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
10. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
11. Datos resultantes del examen físico.
12. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

4. **PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:** Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos en salud ocupacional, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los

sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato. Al finalizar el mismo, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas Entidades Promotoras de Salud de los servidores, remitiendo a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. las constancias de entrega y recibido de las mismas.

Oferta Económica

Es necesario que se especifique en valores unitarios de cada ítem ya que el proce se va a evaluar mediante monto agotable.

ITEM	TIPO DE EXAMEN	CANT	VALOR
1	Consulta Medicina ocupacional Examen ingreso- egreso- periódico con énfasis osteo-muscular	1	$ 30.000
2	Consulta Medicina ocupacional examen Por incapacidad	1	$ 60.000
3	Examen de aptitud para alturas	1	$ 110.000
4	Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico (colesterol – triglicéridos)	1	$ 24.500
	Glicemia	1	$ 9.000
5	Audiometría	1	$ 21.000
6	Visiometría	1	$ 21.000
7	Espirometria	1	$ 24.000
8	Optometria	1	$ 21.000
9	Electrocardiograma	1	$ 20.000
10	Mamografía	1	$ 110.000
11	Radiografía de columna lumbar	1	$ 45.000
12	Ecografía de próstata	1	$140.000
13	Alcoholimetría	1	$ 3.000
14	Profesiograma	1	$ 120.000

15	Psicosensométrico	1	$ 54.000
	TOTALES		$ 812.500

Valor total de la propuesta: *(en letras y números)*.

OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($812.500)

Los valores incluyen todos los costos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

asotranscal IPS

(Firma del proponente o de su representante legal).

5.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La persona que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, pos-incapacidad, periódico y de aptitud para trabajo de alturas debe ser un Profesional Médico especializado en salud ocupacional.
2. Las personas que realicen las audiometrías y optometrías, deberán ser profesionales en cada área.
3. Quienes realicen las pruebas Psico-sensométricas, deberán ser profesionales en psicología a través de un centro de reconocimiento autorizado.
4. Quienes realicen los electrocardiogramas, las espirometrías y la toma de las muestras para los exámenes de laboratorio deberán ser Profesionales Especializados en cada área o técnicos o tecnólogos con los conocimientos necesarios para su práctica.
5. Las pruebas de alcoholimetría las debe realizar personal idóneo con el curso actualizado de medicina legal, además de contar con los equipos con su respectiva calibración y mantenimiento acreditado por la (ONAC) Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

6. El contratista deberá contar con todos los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19.
7. El personal a realizar los exámenes y pruebas complementarias deberá indagar al trabajador si tiene restricciones, alergias de algún medicamento.
8. La entrega de los resultados de los exámenes deberá ser en medio magnéticos o por correo electrónico.
9. Cumplimiento de las normas legales vigentes para la prestación de los servicios solicitados (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2347 de 2007).
10. La entrega de resultados debe ser oportuna.
11. Debe contarse con equipos especializados y que garanticen pruebas confiables.
12. Para la prestación del servicio bastará la presentación de una orden escrita o vía mail de la Terminal de Transportes de Manizales S.A por el Supervisor del contrato, la Profesional Universitario de Talento Humano o por la persona encargada de SST.

5.2 Obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Coordinar juntamente con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar al cabal cumplimiento del mismo.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos formara parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
8. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o causen perjuicio a la Terminal o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la Entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
14. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
16. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

5.3 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6. DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Terminal de Transportes de Manizales. S.A.

7. FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Manizales S.A., realizará pagos parciales equivalentes al valor de los servicios efectivamente prestados, conforme al valor individual establecido para cada servicio en la oferta económica, previa solicitud de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. De todos modos, el valor del contrato será el realmente ejecutado. Cada uno de los pagos parciales se realizará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.
Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal.
NOTA: En todo caso el saldo sin ejecutar del presupuesto oficial quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En aplicación del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. cuenta con el *certificado de disponibilidad presupuestal No. 62 del 23 de enero de 2026,* con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia.

9. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-031 de 2026, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.
Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

10. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y

estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

11. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.
El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

12. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-031 de 2026 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores

públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

15. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los

cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

17. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

18. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

19. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.
El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

20. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

21. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

22. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

24. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

25. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, el diez (10) días del mes de febrero de 2026.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Yuliana Patiño Marín /Abogada Contratista Yuliana Patiño
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Álzate/ Jefe Oficina Jurídica